



**ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL
CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALLAMA Y
LA FUNDACIÓN SUR**

1. Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por el COORDINADOR DE RECREACION, CULTURA Y DEPORTE, se justificó la necesidad que el Municipio pretende satisfacer con el presente CONVENIO.
2. Que de conformidad con la Resolución, el alcalde municipal, justifico la suscripción de un convenio de asociación entre el Municipio de Mallama y la FUNDACIÓN SUR.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas las cuales son adicionales al convenio:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN ORIENTADO A AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESPERTANDO LA LECTOMANÍA", EN EL MUNICIPIO DE MALLAMA NARIÑO

SEGUNDA. – DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. – los bienes y servicios se destinarán a la población que resultará beneficiaria del proyecto, para la cual se contempla a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de Mallama.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DE LA FUNDACIÓN SUR:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Desarrollar tres (3) talleres de EL SABER SIMBOLICO, fortaleciendo la comprensión lectora y la percepción auditiva desde casa y en familia dentro de los cuales se deberá desarrollar las siguientes actividades:
 - Selección y coordinación de equipo de trabajo
 - Selección y elaboración de material de trabajo
 - Realizar, controlar y evaluar la ejecución de los talleres
 - Promoción de las actividades realizadas como avances del proyecto, por medio de redes sociales y páginas de la biblioteca.
 - Hacer el esquema de los beneficiados con mayor dificultad de expresión.

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha – Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA

Nit: 800099108-4



Libertad y Orden

2. Diseñar tres (3) talleres de CONOZCAMOS DEL GRAN MALLAMA, fortaleciendo las capacidades lectoras desarrollando las siguientes actividades:
 - Selección y coordinación de equipo de trabajo
 - Selección y elaboración de material de trabajo
 - Realizar, controlar y evaluar la ejecución de los talleres
 - Hacer el esquema de los beneficiados con mayor dificultad de expresión.
3. Realizar tres (3) talleres de RONDAS INFANTILES, fomentando la integración entre la comunidad para fortalecer sus capacidades lectoras y motoras.
 - Selección y coordinación de equipo de trabajo
 - Selección y elaboración de material de trabajo
 - Realizar, controlar y evaluar la ejecución de los talleres
 - Promoción de las actividades realizadas como avances del proyecto, por medio de redes sociales y páginas de la biblioteca.
 - Hacer el esquema de los beneficiados con mayor dificultad de expresión.
4. Plantear tres (3) talleres de LA MINGA DE LA OLLA, fomentando la capacidad analítica y la participación en grupo, desarrollando las siguientes actividades:
 - Selección y coordinación de equipo de trabajo
 - Selección y elaboración de material de trabajo
 - Realizar, controlar y evaluar la ejecución de los talleres
 - Promoción de las actividades realizadas como avances del proyecto, por medio de redes sociales y páginas de la biblioteca.
 - Hacer el esquema de los beneficiados con mayor dificultad de expresión.
5. Diseñar tres (3) talleres de FIESTAS ANCESTRALES, generando el interés por la asistencia a la biblioteca pública e incentivar hábitos de lectura en esta, desarrollando las siguientes actividades:
 - Selección y coordinación de equipo de trabajo
 - Selección y elaboración de material de trabajo
 - Realizar, controlar y evaluar la ejecución de los talleres
 - Promoción de las actividades realizadas como avances del proyecto, por medio de redes sociales y páginas de la biblioteca.
 - Hacer el esquema de los beneficiados con mayor dificultad de expresión.
6. Desarrollar tres (3) talleres de EL SABER LOS ANCESTROS, incentivando al interés por la lectura y fortaleciendo sus capacidades. Desarrollando las siguientes actividades:
 - Selección y coordinación de equipo de trabajo
 - Selección y elaboración de material de trabajo
 - Realizar, controlar y evaluar la ejecución de los talleres
 - Promoción de las actividades realizadas como avances del proyecto, por medio de redes sociales y páginas de la biblioteca.

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha - Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA

Nit: 800099108-4



- Hacer el esquema de los beneficiados con mayor dificultad de expresión.

7. Socialización y divulgación de las actividades a través de los medios de comunicación (radio, televisión) y/o virtuales.
8. Seguimiento para establecer la evolución del proyecto, detectar desviaciones y necesidades y establecer medidas de mejora necesarias a los largo de su ejecución y tomar decisiones oportunas en cada momento
9. Evaluación, hacer referencia a analizar de manera periódica cómo va la ejecución, los riesgos que se presentan durante la ejecución, los riesgos que se presentan durante la ejecución, realizar monitoreo conforme a lo diseñado, y control interno durante la ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
2. Realizar bajo su responsabilidad los procesos de preparación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del presente convenio.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto del convenio.
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO DE MALLAMA según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO DE MALLAMA.
8. No podrá revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del MUNICIPIO DE MALLAMA, de la que el MUNICIPIO haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo del MUNICIPIO DE MALLAMA, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO DE MALLAMA, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO DE MALLAMA en el momento en que sea requerido por el mismo.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha - Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la transferencia de los recursos al finalizar el convenio, valor se pagará previa entrega, verificación y aprobación del informe de actividades la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
2. Hacer el seguimiento correspondiente para que la inversión se ejecute correctamente para lo cual se realizará la correspondiente supervisión del presente convenio a través del coordinador de recreación, cultura y deporte de desarrollo social del municipio de Mallama.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: El recibo a satisfacción de los servicios contratados se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución a satisfacción de lo requerido por la entidad, mediante la suscripción de un acta de recibo o certificado de cumplimiento, suscrito por la supervisión del MUNICIPIO DE MALLAMA.

QUINTA. – VALOR: EL PRESENTE CONVENIO SE ESTIMARÁ EN LA SUMA DE DIECIESEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$16.528.572) M/CTE. De acuerdo con los siguientes aportes: municipio de Mallama por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$11.570.000); FUNDACIÓN SUR por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$4.958.572) M/CTE

SEXTA. –FORMA DE DESEMBOLSO

FORMA DE PAGO: El Municipio de mallama, se obliga a pagar el valor del convenio al finalizar de manera satisfactoria, de acuerdo con las condiciones exigidas por el Municipio, previa certificación del supervisor del contrato en el cumplimiento de las obligaciones requeridas.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberán aportar:

- Informe de ejecución final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas.
- Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista.
- Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
- Informe de supervisión final expedido por la supervisión.

Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del contrato se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica, no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del contrato.

SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta **18/06/2021**.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL MUNICIPIO DE MALLAMA ejercerá la supervisión del convenio a través de la oficina de recreación cultura y deporte del Municipio

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha – Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA

Nit: 800099108-4



Libertad y Orden

de Mallama quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

NOVENA. – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el valor del contrato, así como la forma de pago no se requiere constituir garantías por lo tanto el Municipio no exigirá garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015

DÉCIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término de duración del convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DECIMA PRIMERA. – PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMO SEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un convenio regido por el decreto 092 de 2017 LA FUNDACIÓN SUR actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE MALLAMA. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de EL MUNICIPIO

DECIMO TERCERA. – MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL MUNICIPIO DE MALLAMA y LA FUNDACIÓN SUR, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA. – CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE MALLAMA y agotando el procedimiento establecido en el manual de contratación del MUNICIPIO DE MALLAMA.

DECIMO QUINTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE MALLAMA y el personal de la FUNDACIÓN SUR para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE MALLAMA no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

DECIMO SEXTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha – Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA

Nit: 800099108-4



Libertad y Orden

gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMO OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio, LA FUNDACIÓN SUR deberá pagar a favor DEL MUNICIPIO DE MALLAMA a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora LA FUNDACIÓN SUR. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE MALLAMA adeude a la FUNDACIÓN SUR con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMO NOVENA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO DE MALLAMA, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE MALLAMA. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO DE MALLAMA queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMO TERCERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado y se cumplirán los

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha – Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA

Nit: 800099108-4



Libertad y Orden

requisitos de ejecución con las firmas de las partes. Para la legalización del presente convenio es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio, y los requeridos por el MUNICIPIO DE MALLAMA.

VIGÉSIMO CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el objeto del convenio se desarrollará en el municipio de MALLAMA (Nariño).

VIGÉSIMO QUINTA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO DE MALLAMA de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por LA FUNDACIÓN SUR con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra



UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedranca – Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17